

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Num. 16606

Resolución del Consejero de Medio Ambiente y Movilidad de 31 de marzo de 2010, sobre iniciación del procedimiento de elaboración del Plan Especial de Xarxa d'Àrees de Lleure a la Natura (XALEN)

El Consejero de Medio Ambiente y Movilidad a propuesta del Director General de Biodiversidad, ha dictado la siguiente resolución:

<<Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del Plan Especial de la Xarxa d'Àrees de Lleure a la Natura (XALEN).

Segundo. Designar al Director General de Biodiversidad como órgano responsable del procedimiento de elaboración del Plan.

Tercero. Notificar la resolución de inicio del procedimiento a los consejos insulares y a los ayuntamientos, así como ordenar la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears y como mínimo en dos de los diarios de mayor tirada de la Comunidad Autónoma.>>

Palma, 31 de marzo de 2010

El Consejero de Medio Ambiente y Movilidad
Gabriel Vicens Mir

— o —

CONSEJERÍA DE TURISMO Y TRABAJO

Num. 16972

Resolución del Director General de Trabajo de 19 de julio de 2010 por la que se ordena la inscripción y el depósito en el Registro y se dispone la publicación del acta de sesión de día 19 de abril de 2010 de la Comisión Paritaria del XIII Convenio colectivo de Hostelería de las Illes Balears en la que se acuerda proceder a la revisión salarial para el período de 1 de abril de 2010 a 31 de marzo de 2011 (Exp: CC_Acta 31/143 (L.III) de código de convenio núm. 07/0043.5)

Antecedentes

1. El día 19 de abril de 2010, la Comisión Paritaria del XIII Convenio Colectivo de Hostelería se reunió para proceder a la revisión salarial para el período de 1 de abril de 2010 a 31 de marzo de 2011 según convenio, de lo cual se levantó la correspondiente acta de sesión.

2. El 19 de abril de 2010, el señor Carlos Sedano Almiñana, en representación de la Comisión Paritaria del XIII Convenio colectivo de Hostelería de las Illes Balears, solicitó el registro, el depósito y la publicación de la citada acta de sesión.

Fundamentos

1. El artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. El Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

3. El artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Ordenar la inscripción y el depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears del acta de sesión de día 19 de abril de 2010, en la que se aprobó la revisión salarial prevista en el Convenio colectivo para el período del 1 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

3. Notificar esta Resolución a la Comisión Paritaria.

Palma, a 19 de julio de 2010

El Director General de Trabajo
Iago Negueruela Vázquez

Acta 5

Comisión Paritaria XIII Convenio Colectivo de Hostelería de Illes Balears (Código Convenio 0700435)

ASISTENTES:

REPRESENTACIÓN SINDICAL

D. Antonio COPETE GONZÁLEZ
D. José GARCÍA RELUCIO
Por la Federación de Trabajadores de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores (UGT)

D^a. Ángeles SÁNCHEZ ÚBEDA
D. Ginés Díez GONZÁLEZ
Por la Federació de Comerç, Hoteleria i Turisme de Comissions Obreres de les Illes Balears (CC.OO.)

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

D. Alfonso MEAURIO FLAMEN
Por la Federación Empresarial Hotelera de Mallorca

D. Carlos SEDANO ALMIÑANA
Por la Federación Empresarial Hotelera de Mallorca
Por la Asociación Empresarial de Salas de Fiestas de Baleares

D. Antonio RUIZ MARTÍNEZ
Por la Asociación Hotelera de Menorca (ASHOME)
Por Federación Empresarial Hotelera de Ibiza y Formentera.

D. Jaime SITJAR RAMIS
Por la Federació de Restauració de la PIME de Balears

En Palma de Mallorca, Illes Balears, siendo las 10 horas del día 19 de abril de 2010, lunes, en la sala de juntas de las oficinas de 'C.SEDANO & ASOCIADOS', sitas en esta capital en calle Nuredduna nº 10, 2º piso, puerta E, se reúnen las personas al margen izquierdo relacionadas que han sido previamente convocadas para esta reunión, como miembros designados de la Comisión Paritaria del convenio colectivo indicado en el encabezamiento del Acta.

Se acuerda que levante el Acta de la reunión D. Carlos Sedano.

Orden del día:

PUNTO ÚNICO.- Proceder a la revisión salarial, prevista en el convenio colectivo, para el periodo 1 de abril de 2010 a 31 de marzo de 2011, de conformidad a lo pactado en el mismo.

REVISIÓN SALARIAL.- Constatado que el índice de precios de consumo (IPC) general interanual registrado a 31 de marzo de 2010, según ha hecho público el Instituto Nacional de Estadística el pasado día 15 de abril de 2010, se ha situado dicho dato en el 1,4%, procede por lo tanto aplicar el incremento pactado en el artículo 24º (Salario Base) del convenio colectivo, que afecta así mismo a las cuantías fijadas en los artículos 26º (Plus de nocturnidad), 28º (Plus de desplazamiento), 29º (Herramientas) y 30º (Uniformidad y ropa de trabajo). Así, dicho incremento ha de ser de un 1,9%, a partir de día 1 de abril de 2010, resultado del sumatorio de 1,4% y 0,5% según lo pactado convencionalmente.

Así, las retribuciones actualizadas y vigentes con efectos del día 1 de abril de 2010, son las siguientes:

Artículo 24º. SALARIO BASE**Niveles**

Retributivos	Categoría establecimientos a efectos retributivos		
	A	B	C
	Euros/mes		
I	1.500,13	1.479,41	1.455,63
II	1.390,88	1.376,55	1.353,70
III	1.295,10	1.274,01	1.252,19
IV	1.203,13	1.177,42	165,18
V	1.114,86	1.104,14	1.098,38
VI	1.048,00	1.048,00	1.048,00

Trabajador en formación	Módulo 40 horas Reducción -15% Formación	
	Euros/mes	Euros/mes
Menor de 18 años	644,54	547,86
Mayor de 18 años	838,39	712,63

Artículo 26º. PLUS DE NOCTURNIDAD

1. Empresas de hospedaje o alojamiento

a) Cuando se trabajen más de 80 horas en un mes, entre las 22 y las 6

horas,
se percibirá el plus siguiente: 67,59 euros/mes
b) Cuando se trabajen más de 26 y hasta 80 horas en un mes, dentro del
indicado periodo nocturno
se percibirá el plus siguiente: 40,54 euros/mes

2. Empresas de restaurantes, cafeteras, cafés y bares

a) Cuando se trabajen 4 o más horas diarias de promedio en cómputo mensual,
entre las 12 de la noche y las 7 de la mañana: 108,10 euros/mes
b) Cuando se trabajen entre 2 y 4 horas diarias de promedio en cómputo mensual
en el indicado tramo horario, el plus tendrá la cuantía siguiente:
54,05 euros/mes
c) Las horas sueltas se abonarán a razón de: 1,78 euros/hora

3. Empresas de salas de fiesta, discotecas, salas de música y salas de baile

Plus específico, cuando se trabaje entre las 22 y las 6 horas: 33,37 euros/mes

Artículo 28°. PLUS DE DESPLAZAMIENTO

Plus desplazamiento: 963,72 euros/años, que se abonarán a razón de 80,31 euros/mes

Artículo 29°. HERRAMIENTAS 10,83 euros/mes

Artículo 30°. UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO

1. Prendas	Euros/mes
Traje chaqueta completo	27,02
Resto de personal	24,04

2. Calzado	Euros/mes
Zapatos de cuero o similar	6,74
Zapatos en tela o similar	4,10

No habiendo más puntos que tratar en el día de la fecha, se acuerda designar a D. Carlos Sedano para que en nombre de la Comisión proceda a registrar para su depósito la presente Acta ante la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Trabajo y Formación, y que a su vez que solicite su publicación en el Boletín Oficial de Illes Balears (BOIB).

Siendo las 11 horas, se procede a aprobar el Acta, firmándose siete ejemplares de la misma, todo ello en el lugar y fecha indicados ut supra.

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 16590

Resolución del Consejero de Educación y Cultura de día 6 de julio de 2010 por la que se modifica la autorización, con la ampliación de dos unidades de PQPI, modalidad taller específico, de auxiliar de oficina y de auxiliar de cortinaje y decoración, a partir del curso 2010-2011, del centro privado concertado La Purísima de Palma

Hechos

1. La Resolución de la Consejera de Educación y Cultura de 15 de julio de 2009 (BOIB nº 112, de 1 de agosto) autorizó el centro docente privado concertado La Purísima de Palma (código: 07004308) con la configuración siguiente: 6 unidades de educación infantil de segundo ciclo, 7 unidades de educación primaria, 4 unidades de educación secundaria obligatoria, 2 unidades de educación infantil especial y 8 unidades de básica obligatoria.

2. Con fecha de 19 de marzo de 2010 (NRE 18812/2010, de 24 de marzo), Sor Teresa Cañamás Martínez, representante de la titularidad del centro docente privado concertado La Purísima de Palma, solicitó la autorización para la implantación de dos unidades de PCPI, taller específico, de auxiliar de oficina y de auxiliar de cortinaje y decoración, a partir del curso 2010-2011.

3. Con fecha de 15 de abril de 2010, el Servicio de Proyectos, Obras y Supervisión, emitió un informe técnico favorable del proyecto presentado.

4. Con fecha de 28 de abril de 2010, la Directora General de Planificación y Centros comunicó a la representante de la titularidad del centro docente el informe favorable del proyecto presentado y le informó de que debía comunicar a esta Dirección General que las instalaciones se adecuaban a los planos aprobados, a fin de que los servicios técnicos de la Consejería pudieran llevar a cabo la preceptiva visita de comprobación de las obras.

5. Con fecha de 21 de mayo de 2010, la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente emitió un informe favorable de la solicitud de ampliación de dos unidades de PCPI, taller específico, de auxiliar de oficina y de auxiliar de cortinaje y decoración, a partir del curso 2010-2011.

6. Con fecha de 31 de mayo de 2010, el Servicio de Proyectos, Obras y Supervisión, una vez realizada la visita de inspección al centro con el fin de comprobar que las instalaciones se adaptaban a los planos informados, un informe técnico favorable.

7. Con fecha de 15 de junio de 2010, la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado ha emitido el informe favorable de la solicitud de ampliación de dos unidades de PCPI, taller específico, de auxiliar de oficina y de auxiliar de cortinaje y decoración, a partir del curso 2010-2011.

Fundamentos de derecho

1. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4 de julio), Reguladora del Derecho a la Educación.

2. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de marzo (BOE del 4 de marzo), de Educación.

3. Ley 3/2003, de 26 de marzo (BOIB del 3 de abril), de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo (BOE del 16 de marzo), por el que se establecen el conjunto de medidas de educación especial.

5. Real Decreto 696/1995, de 28 de abril (BOE del 2 de junio), por el que se establecen los criterios de ordenación de los alumnos con necesidades educativas especiales.

6. La Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 24 de marzo de 2009, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

7. Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, según lo que determina la Orden de 7 de enero de 2004 (BOIB del 15).

8. Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

9. Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre (BOE del 16 de enero de 1998), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración civil del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de enseñanza no universitaria.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, dicto la siguiente

Resolución

Autorizar, con efectos desde el inicio del curso escolar 2010-2011, la ampliación de dos unidades de PCPI, taller específico, de auxiliar de oficina y de auxiliar de cortinaje y decoración al centro docente privado concertado La Purísima de Palma.

2. Como consecuencia de esta modificación, el centro queda configurado de la siguiente manera:

Código de centro: 07004308

Denominación genérica: centro de educación infantil de segundo ciclo, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de educación especial

Denominación específica: La Purísima

Titular: Terciarias Franciscanas de la Inmaculada

Domicilio: C/ Sevilla, núm. 19

Localidad: Palma

Municipio: Palma

Enseñanzas autorizadas:

- educación infantil de segundo ciclo: 6 unidades
- educación primaria: 7 unidades
- educación secundaria obligatoria: 4 unidades
- educación especial:
- educación infantil especial: 2 unidades
- educación básica especial: 8 unidades
- PCPI: taller específico: 2 unidades
- auxiliar de oficina y auxiliar de cortinaje y decoración

3. El centro está obligado a cumplir la normativa vigente en cuanto a la titulación del profesorado destinado a las unidades autorizadas mediante esta Resolución. En caso contrario, se procederá a la revocación de la autorización otorgada.

4. El centro mencionado queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando se tenga que modificar cualquiera de los datos que señala esta Resolución.

Interposición de recursos